

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 409 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 02 OCT. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 02 de enero de 2014, con el CONSORCIO HUANDOVAL para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash"**;

**CONSIDERANDO**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO HUANDOVAL, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash"**, por la suma de S/. 8'661,700.81, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 649-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 01 de octubre de 2015, se apersonó en la obra, y luego de verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Verificación de fecha 05 de octubre de 2015 (14 observaciones), procedieron a su recepción, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante la Carta N° 002-2017/ING.CMGP, remitida a la Entidad el 03 de agosto de 2017, el Contratista presenta la Liquidación del referido contrato de ejecución de obra (fuera del plazo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, *en adelante el Reglamento*, estableciendo un costo total ascendente a la suma de S/. 9'310,613.89, y un saldo a su favor de S/. 238,732.31, incluido el IGV;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2017-JLCCONSULTORESEJECUTORES/JLCR-GG, de fecha 31 de agosto de 2017, la empresa Consultora JLC Consultores Ejecutores EIRL (en adelante el Consultor) en merito a la Orden de Servicio N° 2017-00260 MINAGRI-PSI, ha procedido a revisar la liquidación del referido contrato de ejecución de obra presentado por el Contratista, y al amparo del artículo 211° del Reglamento, ha procedido a elaborar otra liquidación al encontrar observaciones insubsanables a la misma, considerando los trabajos ejecutados y autorizados por la Supervisión e Inspectores de obra, y teniendo en cuenta que la obra fue contratada bajo el sistema de precios unitarios, así como la documentación sustentadora correspondiente que alcanzó el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo; los documentos que



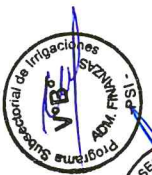
forman parte de la Liquidación señala, son los siguientes: formatos de liquidación y cálculos respectivos, planos de post construcción (efectuados por el Ing. Luis Alberto Taípe Silva, quien por encargo de la entidad como consultor externo, elaboro el informe de topografía, metrado y planos post construcción), memoria descriptiva valorizada y planos post construcción, y sustento de los metrados;

Que, en relación al plazo de ejecución contractual señala, que Contrato se suscribió el 02 de enero del 2014 y la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el día 17 de enero del 2014, por lo tanto, la fecha de inicio de obra considerada inicial es el 05 de febrero del 2014, computándose el plazo de ejecución de 360 días calendario, sin embargo señala, que durante la ejecución de obra, la entidad otorgó y denegó las ampliaciones de plazo, siendo las siguientes:

N°	DESCRIPCION	ESTADO	DIAS	OBSERVACION	RD	FECHA	SITUACION
01	AMPLIACION N° 01	IMPROCEDENTE	29	INTENSAS LLUVIAS	125-2015-PS	13/02/2015	IMPROSEDENTE
02	AMPLIACION N° 02	IMPROCEDENTE	64	MAYORES METRADOS EN L BOCATOMA	372-2014	12/06/2014	IMPROSEDENTE
03	AMPLIACION N° 03	IMPROCEDENTE	96	DEMORA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION N° 03 Y EL PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01	675-2014	17/10/2014	CONSENTIDA
04	AMPLIACION N° 04	IMPROCEDENTE	89	EJECUCION ADICIONAL N° 02	767-2014	25/11/2014	IMPROSEDENTE
05	AMPLIACION N° 05	IMPROCEDENTE	11	TOMA DE ALMACEN Y TOMA DE REJHENES POR LA JUNTA DE USUARIOS	125-2015	13/02/2015	IMPROSEDENTE
06	AMPLIACION N° 06	PROCEDENTE	17	PRESENCIA DE INTENSAS LLUVIAS	376-2015	02/06/2015	PROCEDENTE
07	AMPLIACION N° 07	PROCEDENTE	25	POR DOTACION DE AGUA PARA RIEGO DEL 05 AL 29 DE JUNIO DEL 2015	429-2015	30/06/2015	PROCEDENTE
08	AMPLIACION N° 08	PROCEDENTE	25	POR DOTACION DE AGUA PARA RIEGO	522-2015	06/08/2015	PROCEDENTE
09	AMPLIACION N° 09	PROCEDENTE	25	POR DOTACION DE AGUA PARA RIEGO TERMINO DE OBRA EL 04-SEPTIEMBRE 2014	586-2016	20/08/2015	PROCEDENTE
10	ADENDA N° 01	PROCEDENTE	29	INTENSAS LLUVIAS			PROCEDENTE

Que, conforme las ampliaciones de plazo otorgadas, indica el Consultor, se determinó como fecha de culminación del plazo de ejecución contractual el 04 de setiembre de 2015, y conforme a la anotación efectuada por el residente y el supervisor en los asientos N°s. 557 y 558 del cuaderno de obra, respectivamente, esta culminó en dicha fecha, solicitado la conformación del comité de recepción; sin embargo señala, respecto al acto de recepción de obra, se verifica que con fecha 05 de octubre de 2015, el Comité de Recepción estableció 14 observaciones en el Acta de Verificación, las cuales no fueron subsanadas hasta fecha límite del 10 de enero de 2016, situación que fue corroborado por la Municipalidad de Huandoval a través del Oficio N° 033-2016-MHD-A, en el cual se señala, que producto de la visita de campo realizada a la obra esta presenta observaciones, las mismas que son coincidentes con las observaciones planteadas por el Comité de Recepción el día 05 de octubre de 2017, por lo tanto señala el Consultor, corresponde aplicar la penalidad máxima conforme lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento;

Que, en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables por las ampliaciones otorgadas, indica que el contratista no efectuó ninguna evaluación sustentatoria ni acreditó los mismos, conforme lo establece artículo 202 del Reglamento que señala: *'Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.'*;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

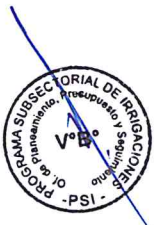


**Resolución Directoral N° 409-2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, asimismo indica, se ha sincerado el monto del Contrato, se ha revisado los saldos del contrato principal, los cuales se han reevaluado para ser valorados en la presente liquidación técnica financiera, considerándose el deductivo de cierre del presupuesto del contrato principal por la suma de S/. 636,383.83, generado por la reducción de 1827.13m<sup>3</sup> de Excavación de Zanja P/Tubería en Roca Suelta, 1540.30m<sup>3</sup> de Excavación de Zanja P/Tubería en Roca Fija, 8.856.14m de Nivelación, Apisonado y Compactado de Fondo de Zanja, 8.856.14m de Cama de Apoyo para Tubería, 8.856.14m de Relleno Compactado de Zanja con Material Propio, 755.92 m<sup>3</sup> de Eliminación de Material Excedente (Dprom.= 50m), y el deductivo de cierre del presupuesto del adicional 02 por la suma de S/. 168,646.26, generado por la deducción de cierre de las partidas tuberías y accesorios, 1.189.20ml de Suministro e Instalación de Tubería HDPE PE 100, falta de ejecución de una cámara rompe presión tipo I, falta de ejecución de una cámara rompe presión tipo III; en relación a los reajustes, señala que se ha efectuado el reintegro que corresponde a las Valorizaciones aprobadas, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC, para las valorizaciones del Contrato principal y Adicionales de Obra ; asimismo, para la deducción de reajuste por los adelantos otorgados, señala que se ha tomado en cuenta lo que dispone el Decreto Supremo N° 017-79-VC, en relación a que el adelanto utilizado en la valorización se obtendrá multiplicando el coeficiente de incidencia del elemento correspondiente por el monto bruto de la valorización, hasta completar el total del adelanto afectado por la expresión lmo/lma, considerando la fecha de otorgado del adelanto solicitado, el correspondiente índice de reajuste;

Que, finalmente el Consultor en base al análisis realizado a la liquidación del contrato de obra, recomienda aprobar el presupuesto deductivo de cierre del presupuesto del contrato principal por la suma de S/. 636,383.83, y el deductivo de cierre del presupuesto del adicional 02 por la suma de S/. 168,646.26; aplicar el máximo de penalidad al Contratista por la suma de S/. 822,204.69, por la demora en la subsanación de las observaciones en el acto de recepción de obra; aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra que determina un costo total de S/. 8'222,046.89, incluido el IGV, y un saldo en contra del Contratista en la suma de S/. 1'716,004.77, incluido IGV; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas, para que realice las gestiones necesarias a efectos de que cobrar el saldo en contra del Contratista pague al Contratista, y una vez cobrado dicho monto y consentida la presente liquidación, devolver la carta fianza de fiel cumplimiento; en el siguiente cuadro el detalle de la liquidación practicada:



ENTIDAD:	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
OBRA:	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION EL ALTO DEL DISTRITO DE HUANDOVAL, PROVINCIA DE PALLASCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO HUANDOVAL
SUPERVISOR:	ING TOMMI TORRES

### LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

SECC	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO	
INVERSION DE LA OBRA	1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (Sin I.G.V.) Contrato Principal Ppto Deductivo N° 01 Ppto Deductivo N° 02 Ppto deductivo de cierre de C.P N°01 Valorizaciones Ejecutadas Ajuste por redondeo de C.P Saldo a Cargo del Contratista	7,340,424.41 -159,484.57 -4,395,991.08 -636,393.83 2,149,164.83 0.00 2,149,164.83	2,769,222.23   2,769,222.23 0.00 0.00 2,769,222.23		
	2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (Sin I.G.V.) Ppto Adicional de Obra N° 01 Ppto de valorizacion de cierre de Adicional de Obra N° 01 Ppto Adicional de Obra N° 02 Ppto deductivo de cierre de Adicional de Obra N°02 Valorizaciones Ejecutadas Ajuste por redondeo de AD. Saldo a Cargo del Contratista	187,584.33 1,777.55 4,526,809.49 -168,646.26 4,547,525.12 0.00 4,547,525.12	185,807.07 0.00 4,430,245.44  4,616,052.51  4,616,052.51		
	3	DE LOS REAJUSTES (Sin I.G.V.) Del Contrato Principal Del Ppto Adicional N° 1 Del Pto Adicional N° 2 reintegro por compensacion factor "F" y V Deducción que no corresponde por Adelanto Directo. Deducción que no corresponde por Adelanto para Materiales De los Mayores Gastos Generales Reajustes Ejecutados Ajustes por redondeos Saldo a Cargo del Contratista	271,146.40 110,451.81 8,870.05 183,438.64 2,221.33 -8,942.94 -24,892.49 0.00 271,146.40 0.00 271,146.40	302,760.50 110,451.81 8,870.05 183,438.64  -8,942.94  0.00 302,760.50 -1.00 302,759.50		
	4	DE LOS GASTOS GENERALES (Sin I.G.V.) MAYORES GASTOS GENERALES Gastos Generales ejecutados Ajustes por redondeos Saldo a Favor del Contratista	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00		
	5	DE LAS AMORTIZACIONES DE ADELANTOS (Sin I.G.V.) ADELANTO DIRECTO ADELANTO DE MATERIALES Saldo a Cargo del Contratista	1,468,084.88 2,936,169.76 4,404,254.64 4,404,254.64	1,468,084.88 2,936,169.76 4,404,254.64 4,404,254.64		
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>6,967,836.35</b>	<b>7,688,034.24</b>	<b>-720,197.89</b>
	A	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Del contrato principal Del contrato adicional De los reajustes y deducciones De los mayores y menores gastos generales Del adelanto efectivo Del adelanto para materiales	386,849.67 818,554.52 48,806.35 0.00 264,255.28 528,510.56 1,254,210.54	342,098.50 248,981.83  0.00 264,255.28 528,510.56 1,383,846.17		
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA C/IGV</b>					<b>-849,833.51</b>
	<b>PENALIDAD MAXIMA (POR RETRASO INJUSTIFICADO DE OBRA)</b>					<b>-822,204.69</b>
				<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA C/IGV</b>		<b>-1,672,038.20</b>
	<b>COSTO FINAL DE LA OBRA</b>					
	<b>PRECIO DE VENTA</b>			<b>6,967,836.35</b>		
	CONTRATO PRINCIPAL			2,149,164.83		
	DE LOS REAJUSTES			271,146.40		
	PRESUPUESTOS ADICIONALES			4,547,525.12		
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>				1,254,210.54		
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>				8,222,046.89		





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 409 -2017-MINAGRI-PSI**

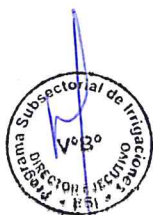
-3-

Que, por el Informe N° 3201-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 27 de setiembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, otorga conformidad a la liquidación practicada al mencionado contrato de ejecución de obra;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1484-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 28 de setiembre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Contratista, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 174-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, mediante el Memorando N° 3949-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de setiembre 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con el Contratista, el mismo que cuenta con conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 635-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2017, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el Contratista no ha cumplido con presentar la liquidación del referido contrato de obra dentro del plazo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las áreas técnicas en elaborar una liquidación en defecto del Contratista dentro del plazo que prevé el precitado artículo; sin embargo, al haber presentado el Contratista la liquidación extemporáneamente a través de la Carta N° 002-2017/INGCMGP, el 03 de agosto de 2017, se han vuelto a activar los plazos conforme lo establecen diferentes opiniones del OSCE al respecto, que señalan que si la liquidación del contrato de obra es presentada de forma extemporánea por el Contratista o por la Entidad, a partir de ese momento serán de aplicación los plazos y el procedimiento que establece el Reglamento; en esa línea, el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación al amparo del referido artículo 211°, teniendo en cuenta todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, penalidad, la utilidad, los impuestos de ley, entre otros conceptos, a efectos de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista; por lo que, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar liquidación final del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 02 de enero de 2014, con el CONSORCIO HUANDOVAL;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.- Aprobar**, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 01 del contrato principal correspondiente a la obra: *"Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca - Ancash"*, por la suma de S/. 636,383.83 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y tres con 83/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Aprobar**, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 02 del Presupuesto Adicional N° 02, correspondiente a la obra: *"Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca - Ancash"*, por la suma de S/. 168,646.26 (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 26/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Aplicar**, al CONSORCIO HUANDOVAL la máxima penalidad ascendente a la suma de S/. 822,204.69 (Ochocientos veintidós mil doscientos cuatro con 69/100 soles), generada por el retraso injustificado en la subsanación de la observaciones en el acto de recepción de la obra: *"Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash"*, en aplicación del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Aprobar**, la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO HUANDOVAL, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash"*, que determina un costo final ascendente a la suma S/ 8'222,046.89 (Ocho millones doscientos veintidós mil cuarenta y seis con 89/100 soles) incluido el IGV, y un monto en contra del contratista ascendente a la suma de S/.1'672,038.20 (Un millón seiscientos setenta y dos mil treinta y ocho con 20/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados *"Liquidación Final del Contrato de Obra"*, *"Ficha Técnica"*, *"Valorizaciones Tramitadas y Pagadas"* (En Nuevos Soles), *"Deducción de Reajuste que No Corresponde por Adelanto en Directo"*, *"Calculo del Factor "K" de Reajustes"*, *"Deducción de Reajuste que No Corresponde por Adelanto de Materiales (D)"*, *"Factor "K" Calculo del Reajuste de Adicional"*, *"Reintegro por Compensación Vacacional de Trabajadores de Construcción Civil"* y *"Penalidad por Atraso en la Culminación de Obra"*, que forman parte de la presente Resolución.





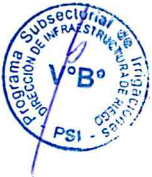
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 409 -2017-MINAGRI-PSI**

-4-

**Artículo 5°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir al Contratista el CONSORCIO HUANDOVAL el pago del saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/. S/1'672,038.20 (Un millón seiscientos Setenta y dos mil Treinta y ocho con 20/100 soles), incluido el IGV, en el plazo de tres (3) días calendario, luego de haberse consentido la presente liquidación, de lo contrario se procederá a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento a efectos de hacer efectivo el cobro del monto en su contra antes señalado, así como a iniciar las acciones que correspondan a efectos de cobrar el saldo resultante no cubierto por la referida carta fianza; consentida la presente liquidación y pagado el referido monto en contra, se procederá a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.



**Artículo 6°.- Notificar**, la presente Resolución al CONSORCIO HUANDOVAL, al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

**ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA**  
Director Ejecutivo



